

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VEINTE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID

**PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cualquier interesado podrá tener acceso al perfil de contratante de este órgano de contratación en la página [www.ccvm.es](http://www.ccvm.es).

**NÚMERO DE EXPEDIENTE**

CCV/2023/00958

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1 Introducción**

El Club de Campo Villa de Madrid, (en adelante CCVM), dispone de 8 puntos de recarga de vehículos eléctricos repartidos entre diferentes localizaciones. Dichos puntos son abastecidos de energía eléctrica mediante las redes de baja tensión existentes agrupadas bajo un mismo CUP, o Código Universal de Punto de Suministro, común para todo el CCVM.

Estos puntos de recarga existentes son usados en más de un 90% por los abonados del CCVM de forma gratuita y en un 10% para vehículos propiedad del CCVM.

Dado el aumento del coste del suministro eléctrico y ya que según los cálculos realizados el consumo demandado por estos puntos existentes alcanza una cifra relevante en la actualidad, que se sitúa en aproximadamente un 10% del consumo eléctrico global del CCVM y dado además que el aumento de puntos de recarga necesarios para satisfacer la demanda detectada entre los usuarios podrá alcanzar un porcentaje superior al 20%, se plantea el cobro al usuario de la energía eléctrica consumida.

Con el objeto de dar satisfacción a la demanda detectada el CCVM ha procedido a identificar una serie de localizaciones viables para estos nuevos puntos de recarga para vehículos eléctricos, y seleccionar las mejores localizaciones para instalar los puntos de recarga semi-rápida para vehículos eléctricos objeto de este pliego.

En los 8 puntos de recarga existentes se sustituirán los cargadores en 7 de ellos sustituyéndolos por nuevas unidades de entre los 20 nuevos puntos de forma que se añadirán 13 nuevos puntos de recarga a los existentes bien en nuevas localizaciones o

bien en localizaciones existentes. La única unidad existente de carácter gratuito tiene 4 puntos de recarga monofásica, de carga lenta, y se conservará y se reservará para coches de flota del CCVM. Esta unidad queda fuera del alcance de este contrato.

## **1.2 Objeto de la licitación**

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones administrativas que deben regular el procedimiento para la contratación de la red de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en diferentes puntos del CCVM. En particular:

1. Suministro, Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de 20 estaciones de recarga semi-rápida.
2. Mantenimiento de las 20 estaciones de recarga desde la fecha de alta en la red y hasta la fecha final de ejecución del contrato.
3. Gestión y explotación del servicio durante el periodo de vigencia del contrato en el que estará incluido el desarrollo y la implantación de un portal web, atención telefónica a los usuarios y APP.

### **El CPV del presente contrato es:**

51000000-9 Servicios de instalación

50100000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo

31154000-0 Suministros ininterrumpidos de energía

31158000-8 Cargadores

## **1.3 Lugar de la prestación del contrato**

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

## **1.4 Duración del Contrato**

La duración del contrato será de 4 años y 4 meses repartidos de la siguiente forma:

- Suministro de las 20 estaciones de recarga y desarrollo e implantación del portal web, servicio web, número de atención telefónica y aplicación móvil (APP): 3 meses a partir de la fecha de la firma de contrato.
- Montaje y puesta en marcha de las 20 estaciones de recarga: 1 mes desde la recepción de todas las estaciones por parte del adjudicatario, fecha que se deberá comunicar por escrito al CCVM en cuanto se produzca.
- Gestión, explotación y mantenimiento de las instalaciones: 4 años a contar desde el acta de puesta en funcionamiento de las estaciones de recarga.

El contrato tiene posibilidad de ser prorrogado, a criterio del órgano de contratación, por un período adicional de un año de duración para la gestión, explotación y mantenimiento de las instalaciones, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de 5 años y 4 meses.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP dicha prórroga será obligatoria para el adjudicatario.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidos por el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que en el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

### **1.5 Presupuesto Base de Licitación**

El sistema de determinación del precio del presente contrato de obra se fija a tanto alzado e incluirá todos los gastos relacionados e inherentes a la realización de la obra (incluyendo materiales, equipos y mano de obra).

Los precios para ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del presupuesto base de licitación. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del tipo de licitación del contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el IVA, que se recogerá como partida independiente.

#### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):**

El presupuesto base de licitación asciende a 205.086,09 € IVA excluido, al que le corresponde en concepto de IVA (21%) la cantidad de 43.068,08 €. Este PBL se justifica en el pliego de condiciones técnicas de este procedimiento y se divide en lo siguiente:

- Suministro e instalación de las estaciones de recarga: 72.000 € (Iva no incluido)
- Mantenimiento preventivo de las estaciones de recarga durante los 4 años de gestión del contrato: 43.410,27 € (Iva no incluido)
- Gestión y explotación de las 20 estaciones de recarga 89.275,82 € (Iva no incluido)

En base a lo anterior, resulta un **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** de 239.083,59 €, IVA no incluido, para toda la duración del contrato, incluida su posible prórroga.

## 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

### 2.1 Organismo

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

### 2.2 Dependencia que tramita el expediente

Departamento de Recursos Humanos, Organización y Formación.

### 2.3 Órgano de Contratación

En virtud de las Instrucciones Internas de Contratación y de los Estatutos del CCVM, el órgano de contratación a los efectos de la firma del presente contrato es el Gerente junto con el Director de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento mancomunadamente.

La dirección de correo postal es Carretera de Castilla Km. 2400; 28040 Madrid.

La dirección electrónica se encuentra en la página web [www.ccvm.es](http://www.ccvm.es)

## 3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se suscriba tendrá naturaleza privada.

El contrato que se licita se tipifica como contrato de mixto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la LCSP, y debe considerarse no sujeto a regulación armonizada.

El artículo 18.a) establece lo siguiente:

Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y

en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros.

En el caso de esta licitación el mayor de los valores estimados es el del servicio por lo que este será el objeto principal.

El contrato se regirá por el presente pliego de condiciones administrativas, el pliego de condiciones técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM (publicadas en el Perfil del Contratante) y, supletoriamente, por la LCSP.

El pliego de condiciones administrativas, el pliego de condiciones técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. Esta numeración está jerarquizada a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores.

#### **4. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS**

##### **4.1 De carácter jurídico**

De conformidad con el Artículo 65 de la LCSP podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

En este punto, resultan plenamente aplicables los preceptos de la LCSP integrantes de la Sección 1ª del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero, "Aptitud para contratar con el Sector Público" (Artículos 65 a 76 de la LCSP). No será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 77 referente a la exigencia de clasificación de los empresarios como contratistas de obras o, en su caso, de servicios.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

##### **4.2 De carácter social**

Como consecuencia de la aprobación de la Instrucción 1/2016 relativa a la Incorporación de Cláusulas Sociales en los Contratos Celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, los licitadores deberán reunir y cumplir los requisitos de carácter social especificados a continuación:

○ **En materia de normas socio laborales:**

- Los servicios y bienes objeto del presente contrato deberán prestarse respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

La empresa adjudicataria deberá facilitar toda la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos, con todos los conceptos laborales y de Seguridad Social, cuando sea requerida por el responsable del contrato.

○ **En materia de igualdad:**

- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como otro cualquier soporte que garantice el cumplimiento de esta obligación.

○ **En materia de seguridad y salud laboral:**

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Para ello, además de este último justificante, deberá aportarse el documento de Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, así como los documentos justificativos de la formación e información preventiva recibida por las personas adscritas a la ejecución del contrato.

○ **En materia de empleo:**

- La empresa adjudicataria deberán acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

**Seguridad y salud en el trabajo:**

- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en esta materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

A estos efectos, la empresa adjudicataria, en los 5 primeros días del inicio de la ejecución del contrato, deberán comunicar a la persona responsable del contrato, la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

#### **Control de la ejecución de las especificaciones técnicas, condiciones especiales de ejecución y criterios de adjudicación.**

La persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego o hayan sido ofertadas por la empresa adjudicataria, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

En el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, se detallan las penalidades que están asociadas al incumplimiento de estas obligaciones.

#### **4.3 Solvencia económica y financiera y técnica y profesional**

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera, y profesional o técnica necesaria para la ejecución del contrato.

La no acreditación de la solvencia dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de contratación, mediante resolución motivada del órgano de contratación.

Para poder participar en el procedimiento de selección del adjudicatario del contrato, los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones de solvencia económica o financiera y profesional o técnica que a continuación se relacionan:

- a) Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse mediante la presentación de los siguientes medios:

Declaración de la cifra del volumen global de facturación en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres ejercicios (2020, 2021 y 2022), disponible, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario que deberá superar al menos en uno de ellos la cuantía de 358.083,59 €, IVA Excluido.

Este volumen anual de facturación podrá acreditarse por medio de una declaración responsable, mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o por cualquier otro medio que acredite suficientemente este requisito de solvencia. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante declaración responsable o por cualquier otro medio que acredite suficientemente este requisito de solvencia.

Los licitadores deberán constituir un seguro por vandalismo y otro por responsabilidad civil según las condiciones descritas en el apartado 3.1.4 del pliego de condiciones técnicas de este procedimiento.

b) Solvencia Técnica y Profesional:

Las empresas interesadas justificarán su solvencia técnica y profesional acreditando lo siguiente:

- Haber instalado una red de más de 20 puntos de recarga de vehículos eléctricos con equipos de carga semi-rápida con tomas de 22 kW en CA o, más de 100 puntos de recarga en distintas instalaciones o, redes de las mismas características anteriores.
- Haber realizado el mantenimiento por un periodo superior a UN año de los puntos de recarga de una red de más de 40 puntos de recarga
- Disponer de una plataforma de gestión y operación de los puntos de recarga de vehículos eléctricos desde el Centro de Control, o de la correspondiente licencia de uso, y de la aplicación móvil correspondiente para uso de los usuarios para activar el servicio en los puntos de recarga con más de 3.500 usuarios registrados.

No tendrán que acreditar los puntos anteriores aquellos licitadores que se encuentren en posesión de las clasificaciones grupo I subgrupo 9 categoría 2 y grupo P subgrupo 1 categoría 2.

#### **4.4 Prohibición de contratar**

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el Artículo 71 de la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

No podrán presentar proposiciones aquellos candidatos que hayan sido apercibidos por el CCVM por incumplimiento de contrato en los últimos 3 años (2020, 2021 y 2022).

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representación o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

#### **4.5 Realización del contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas y en el pliego de condiciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el CCVM y por ese orden de prevalencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este.

El adjudicatario del contrato no podrá variar el objeto del contrato ni el contenido de los servicios, ni cederlos ni subcontratarlos total o parcialmente a terceros, salvo autorización previa y por escrito del CCVM.

La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente al CCVM, que podrán ser vetados justificadamente por éste.

El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del adjudicatario asumiendo la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CCVM, con arreglo estricto a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones administrativas, en el pliego de condiciones técnicas y a los términos del contrato, sin que pueda derivar ninguna responsabilidad a sus subcontratistas.

No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por el CCVM.

## **5. FORMA DE ADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **5.1 Forma de adjudicación**

La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM.

### **5.2 Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, desarrollado en las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM.

La Mesa de Contratación estará compuesta por tres Directores del CCVM.

La empresa podrá pedir a los solicitantes las aclaraciones de sus ofertas, aplazándose, en estos casos, la adjudicación hasta la recepción de las aclaraciones solicitadas, a la vista de las ofertas presentadas. Leídas las proposiciones por la Mesa, esta podrá desechar las que no reúnan las condiciones exigidas en este Pliego de condiciones administrativas y técnicas, o que puedan producir duda racional sobre la empresa ofertante, precio ofrecido, o compromisos que contrajere.

De igual forma, la Mesa podrá declarar desierta la adjudicación si estimara, justificadamente, que ninguna de las ofertas fuera la apropiada.

### **5.3 Valoración de las ofertas**

El órgano de contratación acordará la adjudicación a la oferta más ventajosa, basándose en los criterios que se definen y ponderan en este apartado. Para ello, valorará las proposiciones de los licitadores y determinará la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los siguientes criterios directamente vinculados al objeto del contrato:

#### **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O CIFRAS (MÁXIMO 100 PUNTOS; DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 2). Se componen de:**

##### **1. Oferta Económica para el suministro e instalación de las 20 estaciones de recarga (máximo 40 puntos):**

Las ofertas obtendrán una puntuación que vendrá dada por la siguiente fórmula.

$$P \text{ of.} = (\text{Of. MB} \times 40) / \text{of.}$$

- P of.: puntuación de la oferta económica con 2 decimales.
- Of. MB: Importe de la oferta más baja
- of.: Importe de la oferta a valorar.

No obtendrá puntuación la oferta que no ofrezca baja alguna sobre el presupuesto base de licitación (72.400 €).

**Criterios para apreciar las bajas desproporcionadas** a los efectos del artículo 149 de la LCSP:

Se considerarán bajas anormales o desproporcionadas todas aquellas ofertas presentadas cuya baja supere al menos el 5% a la media de las ofertas admitidas.

En el supuesto de que alguna de las ofertas se encontrara incurso en temeridad, se seguirá el procedimiento previsto en la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal situación un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen su oferta y precisen las condiciones de la misma.

##### **2. Oferta Económica para el mantenimiento preventivo de las estaciones de recarga durante los 4 años de duración del contrato. (máximo 20 puntos):**

Las ofertas obtendrán una puntuación que vendrá dada por la siguiente fórmula.

$$P \text{ of.} = (\text{Of. MB} \times 20) / \text{of.}$$

- P of.: puntuación de la oferta económica con 2 decimales.
- Of. MB: Importe de la oferta más baja
- of.: Importe de la oferta a valorar.

No obtendrá puntuación la oferta que no ofrezca baja alguna sobre el presupuesto base de licitación (43.410,27 €).

**Criterios para apreciar las bajas desproporcionadas** a los efectos del artículo 149 de la LCSP:

Se considerarán bajas anormales o desproporcionadas todas aquellas ofertas presentadas cuya baja supere al menos el 5% a la media de las ofertas admitidas.

En el supuesto de que alguna de las ofertas se encontrara incurso en temeridad, se seguirá el procedimiento previsto en la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal situación un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen su oferta y precisen las condiciones de la misma.

**3. Oferta Económica para la gestión y explotación de las estaciones de recarga. (máximo 40 puntos):**

Las ofertas obtendrán una puntuación que vendrá dada por la siguiente fórmula.

$$P \text{ of.} = (\text{Of. MB} \times 40) / \text{of.}$$

- P of.: puntuación de la oferta económica con 2 decimales.
- Of. MB: Importe de la oferta más baja
- of.: Importe de la oferta a valorar.

No obtendrá puntuación la oferta que no ofrezca baja alguna sobre el presupuesto base de licitación (89.275,82 €).

**Criterios para apreciar las bajas desproporcionadas** a los efectos del artículo 149 de la LCSP:

Se considerarán bajas anormales o desproporcionadas todas aquellas ofertas presentadas cuya baja supere al menos el 5% a la media de las ofertas admitidas.

En el supuesto de que alguna de las ofertas se encontrara incurso en temeridad, se seguirá el procedimiento previsto en la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal situación un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen su oferta y precisen las condiciones de esta.

#### **5.4 Resolución de supuestos de igualdad de puntuación**

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de personas con minusvalía, siempre que el mismo no sea inferior al 2% de los trabajadores y se haya acreditado oportunamente al presentar la documentación del sobre 1. Si aun así continuase el empate, se resolverá mediante sorteo.

### **6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

Conforme a lo previsto en el Artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Pliego de Condiciones Administrativas, el Pliego de Condiciones Técnicas y el resto de documentación complementaria estarán disponibles en la página web [www.ccvvm.es](http://www.ccvvm.es), en el perfil de contratante, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Puesto que no se cumplen los requisitos previstos en el Artículo 138.2 de la LCSP, el CCVM no dará acceso a los pliegos de condiciones administrativas y técnicas ni al resto de documentación complementaria mediante medios no electrónicos.

El CCVM proporcionará a los interesados en el procedimiento, en un máximo de 4 días antes de que finalice el período de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre el Pliego de Condiciones Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre que la hubieran solicitado, al menos, 5 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en el que lo solicitado sean aclaraciones a lo previsto en los pliegos o en la documentación complementaria, las respuestas tendrán carácter vinculante y serán publicadas en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las ofertas que sean incorrectamente formuladas o con calidades inferiores a las mínimas exigidas podrán ser rechazadas.

Se podrá concertar una entrevista para visitar las instalaciones en el correo electrónico: [luis.moran@ccvm.es](mailto:luis.moran@ccvm.es)

Dado el alcance de esta licitación por parte del adjudicatario y siendo responsabilidad del CCVM la ejecución de las actividades que hacen necesario el conocimiento físico de los emplazamientos de los puntos de recarga, no es necesario acreditar el haber visitado dichas ubicaciones por parte del licitador para presentar su oferta. No obstante, las visitas podrán solicitarse desde 15 días laborables antes de la fecha de presentación de ofertas fijada en este pliego hasta 10 días laborables antes de la mencionada fecha, no admitiéndose solicitudes de visitas que no se realicen en este intervalo de tiempo. Las visitas agruparán a un mínimo de 2 empresas por visita y se realizarán entre los 9 y los 4 días laborables anteriores a la fecha de presentación de ofertas, no siendo posible que se realicen fuera del intervalo de los días mencionados, es decir, antes o después.

## **7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN**

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego de condiciones administrativas y del pliego de condiciones técnicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**Las ofertas constarán de 2 sobres**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax.

Se excluirá del procedimiento aquellos licitadores que incluyan, incluso por error, información correspondiente a un sobre en otro al que no correspondiese.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres, que se presentarán cerrados y firmados, serán los siguientes:

### **Sobre 1: Documentación administrativa.**

La presentación de la documentación prevista en este sobre se sustituirá por declaraciones responsables o por “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente, éste podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En cualquier caso, dicha documentación le será requerida siempre al propuesto como adjudicatario.

En caso de optar por presentar declaración responsable ésta deberá incluir la declaración de estar en posesión de los siguientes documentos:

- a) DNI, o sustitutivo, del firmante de la proposición.
- b) Poder suficiente en caso de representación.
- c) Escritura de Constitución de la persona jurídica y su última modificación.
- d) Declaración Jurada de no concurrir en alguna de las prohibiciones de contratar especificadas en el Artículo 71 LCSP.
- e) Documento que acredite que se encuentra ejerciendo la actividad objeto de la adjudicación al menos durante cinco años.
- f) Acreditación de solvencia económica y financiera.
- g) Acreditación de solvencia técnica y profesional.
- h) Certificación de estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y laborales.
- i) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requerimientos legales en materia social y laboral.
- j) Documento acreditativo, o en su defecto declaración responsable, del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en cuanto al porcentaje de trabajadores con minusvalía exigidos o el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

## **Sobre 2: Documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas o cifras.**

En este sobre se incluirán la proposiciones u ofertas económicas correspondientes al suministro e instalación de las estaciones de recarga, mantenimiento preventivo durante la duración del contrato y gestión y explotación de las estaciones de recarga.

Cada oferta económica se presentará necesariamente firmada, no aceptándose si contuviera omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el CCVM estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al presupuesto base de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En cada proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

## **8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **8.1 Lugar de presentación**

La documentación deberá presentarse en el CCVM, Carretera de Castilla Km. 2,400; 28040 Madrid, en la Dirección de Recursos Humanos, Organización y Formación.

Se permite la utilización del correo electrónico (dirigido a [sara.bueno@ccvm.es](mailto:sara.bueno@ccvm.es)) para el anuncio del envío de la documentación por correo postal. En el correo electrónico se anunciará la remisión de las ofertas por correo y se incorporará la acreditación del envío en la oficina de correos.

### **8.2 Plazo de presentación de proposiciones**

La fecha límite para la presentación de proposiciones será hasta las **14:00 horas del 31 de octubre**

### **Vigencia de la oferta**

El plazo en el que queda obligado el contratista, por la oferta que presenta, se fija en tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación.

## **9. CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **9.1 Examen de la documentación y apertura de proposiciones**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación procederá de conformidad con el Artículo 81 del RGLCAP (de aplicación supletoria), a la calificación de la documentación, comunicando los defectos u omisiones subsanables a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección antes establecidos con pronunciamiento expreso de los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizada la valoración anterior, se procederá a la apertura en acto público de los sobres que contienen las proposiciones económicas (sobre 2), **el día 6 de noviembre a los 12,00h**

### **9.2 Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el CCVM**

La propuesta de adjudicación del Contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al CCVM, mientras no se haya formalizado el Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **9.3 Adjudicación del contrato**

En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o contengan reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencia que las hagan inviables.

La Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa, de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos recogidos en el presente pliego de condiciones administrativas y en el pliego de condiciones técnicas.

La adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al plazo de presentación de las proposiciones, puesto que el único criterio de adjudicación es el precio, en virtud de lo establecido en la cláusula 4.4.8 de las IIC.

## **10. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

## **11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

### **11.1 Constitución de la garantía definitiva**

Quien resulte adjudicatario, deberá constituir una fianza definitiva ante el CCVM, bien en metálico, bien mediante aval bancario, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, ampliables por otros diez días hábiles en casos justificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.4.9 de las Instrucciones Internas de Contratación y, siempre, antes de la firma del contrato.

La constitución de la garantía lo será por el tiempo total de la adjudicación y/o su prórroga y por el 5% del importe de adjudicación del contrato.

Quien resulte adjudicatario, además, en ese mismo plazo, deberá aportar la documentación correspondiente que avale las declaraciones responsables o el DEUC que en su caso haya presentado en el proceso de licitación del contrato.

Si el contratista no cumpliera la referida obligación en el plazo citado, el CCVM podrá resolver el contrato exigiendo del contratista el abono de los daños y perjuicios causados derivados de no poder prestar el servicio.

### **11.2 Formalización del contrato**

El contrato deberá formalizarse en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se hayan cumplido las obligaciones establecidas en los puntos anteriores: entrega de la documentación que se hubiera requerido al adjudicatario y constitución de la garantía definitiva.

### **11.3 Abono de los gastos declarados por cuenta del adjudicatario**

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la realización del contrato y cualesquiera impuestos o tasas que no siendo propios del CCVM por su condición de propietario de la instalación puedan gravar la operación y que no se encuentren expresamente excluidos en el presente Pliego de condiciones administrativas y en el pliego de condiciones técnicas.

### **11.4 Deberes laborales y fiscales**

El adjudicatario deberá cumplir cuantas normas de Protección al Desempleo, Prevención de Riesgos Laborales, Sanidad y Seguridad Social afecten a su personal, tanto al inicio como a la terminación de la ejecución del contrato, y estará al corriente del cumplimiento de sus deberes laborales, fiscales, y de Medio Ambiente respecto al Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio de Madrid.

### **11.5 Obligaciones en materia de personal**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 12013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Todo el personal necesario para la correcta realización del contrato deberá ser contratado por el adjudicatario, a su cuenta, dependiendo, por tanto a todos los efectos exclusivamente del adjudicatario, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso el CCVM pueda exigir a éste responsabilidad de alguna clase como consecuencia de las relaciones y obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun en el supuesto de que los despidos y sanciones o medidas disciplinarias que adopten se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato.

El CCVM no ejercerá ningún tipo de injerencia respecto del contenido y desarrollo de las relaciones laborales del adjudicatario con su plantilla, sin que, por lo tanto, pueda derivarse ningún género de responsabilidad, de ningún tipo para el CCVM por cualquier circunstancia relativa a aquélla, toda vez que el único y real empresario respecto de dicho personal es el adjudicatario, recayendo en éste el ejercicio de los poderes de organización, dirección y disciplinario, en su caso.

En ningún caso, el personal de la empresa adjudicataria se incorporará a la plantilla del CCVM, ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores; siendo el CCVM ajeno a las relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas pudieran derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo.

La empresa adjudicataria debe informar a su personal de este extremo, haciéndose constar expresamente esta circunstancia en los contratos laborales que se realicen con posterioridad a la adjudicación del servicio.

Los medios humanos aportados por el adjudicatario comprenderán, tanto los profesionales adecuados al objeto del contrato, como los necesarios para su planificación, organización y supervisión conforme a la estructura organizativa de la empresa a la cual pertenecen.

El personal al servicio de la empresa adjudicataria deberá estar dirigido y controlado por los responsables de aquélla, quienes, como interlocutores de dicha empresa, coordinarán la ejecución del contrato y sus diferentes aspectos con los servicios técnicos del CCVM. Así mismo y, con independencia de las directrices y criterios necesarios que para la correcta realización del contrato pueda emitir el CCVM directamente a la empresa adjudicataria, los trabajadores de la empresa adjudicataria que lleven a cabo dichos servicios continuarán sometidos en todo momento al poder de dirección y control de esta última (organización, control, dirección, selección, aseguramiento, retribución, protección, disciplina y cuantas otras facultades y obligaciones atribuya la legislación laboral a los empresarios), la cual utilizará los procedimientos de trabajo que considere más idóneos para la correcta ejecución del servicio.

En cualquier caso, el adjudicatario se obliga expresamente a realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada para el óptimo desarrollo y calidad del servicio.

Así mismo, la uniformidad de todos los trabajadores que ejecuten los trabajos objeto del contrato contará con una misma imagen corporativa, adecuando las prendas a las tareas específicas de cada puesto. Ésta incluirá elementos de identificación corporativa en la que obre

expresa designación de su razón social (imágenes, logos o textos), que hagan inequívoca la relación de sus usuarios con el contratista principal.

## **12. PAGO DEL CONTRATO**

El pago por la ejecución de ese contrato se realizará mensualmente por el importe resultante de los trabajos efectivamente prestados cada mes (suministro e instalación de estaciones de recarga, mantenimiento preventivo y gestión y explotación), haciéndose efectivos entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de la presentación de la correspondiente factura.

## **13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las modificaciones del contrato se realizarán exclusivamente en los supuestos recogidos en el Artículo 203 de la LCSP.

## **14. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 64 de la LCSP, el CCVM tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el presente procedimiento de licitación a fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia y la igualdad de trato a los candidatos y licitadores.

A estos efectos, cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de interés deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

## **15. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO**

Se aplicarán penalidades al adjudicatario del contrato cuando se produzcan situaciones inaceptables en la prestación del contrato como resultado de su actuación. Estas situaciones responden a una gestión mensual incorrecta, o a una gestión global inaceptable. A continuación, se concretan estas situaciones y su penalización.

Se considerarán incumplimientos graves de grado 1:

- Interrumpir el funcionamiento de un punto del servicio sin causa justificada y sin conocimiento de CCVM.
- Aprovechar las estaciones para desarrollar actividades ajenas al contrato.
- Aprovechar las estaciones como soporte de campañas publicitarias sin el acuerdo de CCVM.
- Prestar el servicio con especificaciones distintas de las establecidas en el contrato.

- Irregularidades en el cobro de tarifas a los usuarios cometidas por trabajadores de la empresa adjudicataria.
- Cobro de tarifas distintas a las autorizadas por CCVM.
- Reiteración en un año de tres faltas graves.

Se considerarán incumplimientos graves de grado 2:

- Que se produzca un incidente o accidente, afectando a terceras personas, que sea consecuencia de ~~pautas~~ de la empresa adjudicataria inadecuadas o no ajustadas a los pliegos de este contrato.
- Interrumpir la prestación del servicio por encima de los tiempos máximos de resolución de incidencias.
- No tener concertadas y al corriente de pago los seguros estipulados en el contrato.
- No atender debidamente las incidencias del servicio y los usuarios afectados por las mismas causando un perjuicio grave a los usuarios.
- No respetar los horarios de servicio establecidos en el contrato.
- No resolver los requerimientos de interoperabilidad técnica y funcional de CCVM.
- La falta de mantenimiento o limpieza por debajo de niveles mínimos.
- Disponer de puntos de atención no autorizados.
- Reiteración en un año de tres faltas leves.

Se considerarán incumplimientos leves de grado 1:

- No comunicar al CCVM en un plazo de 60 min las incidencias o los accidentes en el servicio
- No comunicar al CCVM en un plazo de 60 min la resolución y cierre de las incidencias en el servicio.
- No comunicar al CCVM los cambios del personal adscrito al servicio o de sus pautas de trabajo.
- La aplicación durante tres (3) meses consecutivos o de ejecución defectuosa o de baja calidad
- La entrega al CCVM de información periódica sobre el servicio incompleta, con datos erróneos, fuera de plazo, etc.
- La reiteración en tres (3) meses de una misma avería, aunque esta sea siempre reparada dentro del plazo máximo de resolución de incidencias.
- La existencia durante tres (3) meses consecutivos de quejas y reclamaciones continuadas por la ~~calidad~~ del servicio dirigidas directamente al CCVM.
- Reiteración en un año de tres faltas leves.

Se considerarán incumplimientos leves de grado 2:

- No atender debidamente las incidencias del servicio y los usuarios afectados por las mismas causando un perjuicio leve a los usuarios
- No disponer de hojas de reclamación
- Realización de tareas de operación, mantenimiento o limpieza con recursos no adscritos al contrato.
- Deficiencias en el servicio al usuario según lo establecido en los pliegos
- Deficiencias en la información o atención al usuario
- Funcionamiento incorrecto de la oficina de atención al usuario o la página web
- No facilitar al CCVM la información necesaria para el seguimiento y control del servicio y del contrato
- La reiteración de prestación del servicio en niveles de calidad inferiores a lo establecido y que supongan ejecución defectuosa sin que se adopten medidas correctivas eficientes.
- Cualquier otra no indicada anteriormente y que suponga infracción en lo previsto en el contrato.

Las cuantías de las penalidades por incumplimiento serán las siguientes:

- 10.000 euros por los incumplimientos graves de grado 1 y de 5.000 euros por los incumplimientos graves de grado 2.
- 2.500 euros por los incumplimientos leves de grado 1 y de 1.000 euros por los incumplimientos leves de grado 2.

#### **16. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CLAÚSULAS SOCIALES DE EJECUCIÓN:**

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 4.2 del presente Pliego de Condiciones administrativas, podrán dar lugar a la imposición de una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, tanto por el incumplimiento de prestación del contrato como respecto de las cláusulas sociales de ejecución, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del Artículo 192 de la LCSP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del trimestre siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

## **17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Se resolverá el contrato por las siguientes causas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 211 de la LCSP:

- a) Por quiebra, fusión o absorción del adjudicatario. En caso de quiebra, fusión o absorción del adjudicatario, el CCVM podrá continuar la explotación con los síndicos de la misma, o la empresa resultante, siempre que se obliguen a llevarla a cabo en las condiciones estipuladas en la adjudicación, reservándose la Empresa Mixta CCVM en todos estos supuestos, el derecho de admitir o rechazar el ofrecimiento sin que, en caso de rechazarlo, tengan derecho a indemnización alguna.
- b) Por fallecimiento o concurso con liquidación del adjudicatario, si bien podrá continuar la explotación con los herederos de esta, siempre que se obliguen a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en la adjudicación.
- c) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcialmente, en más de un 50% del valor de estas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- d) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- e) Por falta reiterada en el incumplimiento de las obligaciones contraídas, a juicio del órgano de contratación del CCVM. En este caso, el CCVM estará obligado a comunicar la causa motivada a la empresa adjudicataria, que tendrá un plazo de 15 días para contestar. Pasado dicho plazo, el CCVM deberá comunicar su decisión, dando el plazo de un mes al contratista para que abandone el contrato, aceptando ambas partes que, realizado de esta forma, ninguna de las partes podrá exigir a la otra indemnización por daños y perjuicios, a salvo del cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas hasta dicho momento.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios y cotizaciones a la seguridad social por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del servicio.
- g) Por acuerdo entre las partes.
- h) Por vencimiento del plazo si no se aprueba previamente una ampliación del mismo.

## **18. PROTECCIÓN DE DATOS**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el CCVM y que sean concernientes a la ejecución del servicio.

Se prohíbe el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes al CCVM por parte del personal al servicio del adjudicatario. No obstante, lo anterior, en el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la realización del servicio, se compromete a guardar secreto respecto de esta, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del presente contrato por cualquier causa.

El adjudicatario del servicio se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente contrato. En cualquier caso, el CCVM proporcionará al personal del adjudicatario desplazado a sus instalaciones una cláusula informativa asociada al tratamiento de sus datos por parte del CCVM, incluyéndose un compromiso de confidencialidad.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que el adjudicatario del servicio comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, el CCVM y el adjudicatario del servicio informan a los intervinientes de que los datos personales que figuren en este contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y, en cualquier caso, en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulte de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal ni se prevén transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el contrato.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.Agpd.es](http://www.Agpd.es)).

## **19. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

Las Partes manifiestan que disponen en sus respectivas organizaciones internas de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de los mismos.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, las partes manifiestan que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participarán, ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

Las Partes se comprometen igualmente a cumplir con lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta de Club de Campo, el cual se encuentra en la página web del CCVM <https://www.cvvm.es/es/el-club/normativa>

Club de Campo Villa de Madrid informa que dispone de un canal interno de información específico para denunciar de forma confidencial, la comisión de cualquier posible delito, fraude, irregularidad, incumplimiento o actividad contraria a las buenas prácticas, la legalidad y las normas contempladas en su Código Ético y Plan de Prevención de Delitos, cuyo acceso se encontrará en la página web Club de Campo es la siguiente:

<https://www.cvvm.es/>

Debiendo acceder a través del enlace denominado "ACCESO AL CANAL INTERNO".

La parte proveedora de bienes y servicios manifiesta expresamente tomar conocimiento de los extremos contemplados en esta cláusula muestra conformidad con las obligaciones derivadas de la misma.

## **20. JURISDICCION COMPETENTE**

Todas las cuestiones y controversias que surjan del presente procedimiento, en lo relativo a su interpretación y cumplimiento, serán competencia de los tribunales y juzgados de Madrid, del orden jurisdiccional contencioso-administrativo o del orden jurisdiccional civil, en función de lo establecido en el Artículo 27 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en el Artículo 321.5 de la LCSP, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de este contrato se podrán impugnar en vía administrativa de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ayuntamiento de Madrid, Área de Coordinación de Alcaldía.

Madrid, 16 de octubre de 2023